

CONSTANCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO CONSTANCIA DEL SUPERVISOR CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001 DE 2026

ASUNTO: Constancia sobre error material de transcripción y solicitud de suscripción de Otro sí Aclaratorio.

Yo, **MERCEDES BURGOS CARRERO**, en mi calidad de Supervisora del Contrato de Compraventa No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "**Adquisición de Unidad Móvil para el fortalecimiento de la atención de la población dispersa y jornada extramural de la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Capitanejo, Santander**", me permito dejar la siguiente constancia:

CONSIDERACIONES

1. Que en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento al Contrato de Compraventa No. 001 de 2026 se efectuó la revisión integral del contrato, sus especificaciones técnicas y los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Que durante dicha revisión se evidenció que en el apartado correspondiente a las especificaciones técnicas quedó consignada la expresión "**DOS (2) CONSULTORIOS CON DOTACIÓN MEDICINA**", situación que corresponde a un **error material de transcripción o digitación**.
3. Que se revisó la RESOLUCIÓN NÚMERO 1404 DE 2025 de fecha 07 JUL 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
4. Que se revisó la Mga del proyecto aprobado por el ministerio y las Especificaciones técnicas y dotación consultorio odontológico
5. Que, de la revisión integral de las especificaciones técnicas, de los estudios previos, de la oferta presentada por el contratista y de los documentos del proceso contractual, se evidencia claramente que la Unidad Móvil fue concebida y contratada para contar con:
 - Un (1) consultorio médico.
 - Un (1) consultorio odontológico.
4. Que incluso las mismas especificaciones técnicas hacen referencia expresa al **consultorio odontológico**, a la **silla odontológica** y a los equipos propios de dicho servicio, razón por la cual resulta evidente que nunca existió la intención de que fueran dos consultorios médicos.
5. Que el error advertido no modifica el objeto contractual, ni las especificaciones realmente contratadas, ni el valor, ni el plazo, ni las obligaciones de las partes, constituyendo únicamente un error material de redacción susceptible de aclaración mediante Otrosí Aclaratorio.

CONSTANCIA

En virtud de lo anterior, **dejo constancia** de que la voluntad de las partes durante el proceso precontractual y contractual siempre fue la adquisición de una Unidad Móvil compuesta por **dos (2) consultorios**, distribuidos así:

- Un (1) consultorio médico.
- Un (1) consultorio odontológico.

Por lo anterior, **recomiendo la suscripción de un Otrosí Aclaratorio**, con el único propósito de corregir el error material de transcripción contenido en las especificaciones técnicas del contrato, dejando expresa constancia de que dicha aclaración **no constituye modificación del objeto contractual, ni del valor, plazo, obligaciones, condiciones técnicas o económicas inicialmente pactadas**, sino la precisión de la verdadera voluntad contractual.

La presente constancia se expide para que haga parte integral del expediente contractual y sirva de soporte para la suscripción del correspondiente Otrosí Aclaratorio.

En constancia se firma en Capitanejo, Santander, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2026.



MERCEDES BURGOS CARRERO
Supervisora del Contrato

E.S.E. Hospital San Bartolomé de Capitanejo